



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2980 Decreto n.º 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2015. 9933

2981 Decreto n.º 21/2015, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2015. 9943

Consejería de Presidencia y Empleo

2982 Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos del municipio de Jumilla. 9948

Consejería de Economía y Hacienda

2983 Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Pesca y Acuicultura. 9950

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2984 Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia. 9961

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2985 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización ambiental única (para la autorización de vertido al mar) de la planta desaladora "Virgen del Milagro", en el T.M. de Mazarrón, a solicitud de la Comunidad de Regantes de Mazarrón, C.I.F. G-30301121. 9971

2986 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de La Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con motivo de la instalación de tubería de conducción de agua para riego desde el paraje Casa Tejada hasta el paraje Los Blanquizares, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes de Mazarrón. 9972

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2987 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de la salud con entidades especializadas como servicios de prevención ajenos en el ámbito de la consejería competente en materia de educación. Expte. SG/CA/02/2015. 9973

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 2988 Información pública del proyecto de estudio experimental del comportamiento de la playa de Villananitos, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia). Ref. 30-1414. 9975

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 2989 Procedimiento ordinario 133/2013. 9976
2990 Procedimiento ordinario 128/2013. 9978

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 2991 Conflictos colectivos 977/2013. 9980

De lo social número Seis de Málaga

- 2992 Despido/ceses en general 16/2015. 9981

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

- 2993 Anuncio de licitación de contrato de suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las dependencias e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 9982

Molina de Segura

- 2994 Anuncio de licitación de contrato de suministro de gas para el Ayuntamiento de Molina de Segura. 9983
2995 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UAI-T1. 9985

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Motor "San Antonio", Archena

- 2996 Convocatoria a Junta General Ordinaria 2015. 9986

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2980 Decreto n.º 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2015.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, en virtud del Decreto 40/2014, de 14 de abril, la competencia en materia de Administración Local que comprende, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión, regulando los instrumentos para hacer efectiva esta cooperación, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Esta línea de financiación local, se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia local, especialmente de los mínimos obligatorios (alumbrado público, cementerio, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías públicas...). Su finalidad se centra en disminuir los déficits en la infraestructura de equipamientos básicos de los municipios de la Región de Murcia de población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración junto con el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios participan los propios Ayuntamientos a través del aplicativo EIEL-MAP.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, tales como: población del municipio, obligatoriedad de prestación de servicios, superficie, presión fiscal y número de núcleos de población superiores a 100

habitantes existentes dentro de cada municipio. Además, con carácter previo a la aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno, se ha sometido para su informe al Consejo Regional de Cooperación Local, en su sesión de fecha 4.2.2015, órgano con carácter deliberante y consultivo en el que están representados los Ayuntamientos de la Región.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos; y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la anualidad 2015.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 40/2014, de 14 de abril, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma por su carácter uniprovincial de aprobar este instrumento de cooperación para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto. Cada una de dichas obras se considerará como única, no pudiendo ser fraccionadas ni adjudicadas a más de un contratista o, en su caso, a más de una unión temporal de empresas.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir al órgano concedente, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas. No pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Empleo, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

Artículo 5.-Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2015.

2.- Con carácter previo al pago de la subvención los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales certificación acreditativa de la adjudicación de las obras subvencionadas, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión, junto con certificación acreditativa de la existencia de una cuenta única y exclusiva para el ingreso de la cantidad subvencionada, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra.

3.- Una vez acreditada la adjudicación de las obras se procederá a hacer efectivo el abono de la subvención, de forma anticipada, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será depositada en la cuenta exclusiva y única referida en el apartado anterior, pudiendo disponer el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento y detalle establecido en el artículo 45.2 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Del 50 por ciento del total se podrá disponer desde el mismo momento de su ingreso. Del 50 por ciento restante podrá disponerse de un 25 por ciento contra presentación de certificación visada por la Administración regional de, al menos, el 50 por ciento del total de la obra adjudicada, de un 15 por ciento más, contra certificación de al menos el 90 por ciento del total de la obra, y el 10 por ciento restante, contra certificación de la finalización de cada una de las obras incluidas en dichos planes.

Para la disposición de dichos importes será necesaria la previa autorización de la Consejería de Presidencia y Empleo, a cuyo efecto las entidades locales deberán remitir a dicho Centro Directivo las certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, junto con las correspondientes facturas emitidas por el contratista.

4.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Plazo para la adjudicación de las obras.

1.- Las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales reguladas en el presente Decreto, deberán ser adjudicadas, antes del 1 de octubre de 2015, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de diciembre de 2015.

2.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia y Empleo, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a aquellos conceptos de gasto a los que se refiere este decreto en su artículo 4.3.h).

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 1 de Noviembre de 2016.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo indicado en la Orden de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Original o copia compulsada del acta de recepción de cada obra realizada. Así como, justificante acreditativo del pago de la totalidad de la obra ejecutada.

c) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la obra, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

3.- La Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, de oficio, o a instancias de los Ayuntamientos beneficiarios.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.
- b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 5 y 7.
- c) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.1.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las obras no ejecutadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.
- b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en los artículos 5 y 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), Luis Martínez de Salas y Garrigues.— El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2015)					
Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LA PEDANÍA DE BARINAS	44.455,29	39.640,29	4.815,00
2	ABANILLA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN PEDANÍAS: BARINAS Y ELCANTÓN	31.616,54	30.035,71	1.580,83
3	ABARAN	REPOS. PAVIM. AV. DEL RIO SEGURA Y C/ JOSE TEMPLADO FERNANDEZ DE ABARAN	93.525,97	88.850,00	4.675,97
4	AGUILAS	REPOS. SERV. URBANÍSTICOS C/ SANTA ANA Y OTRAS EN ÁGUILAS	171.980,00	161.980,00	10.000,00
5	ALBUDEITE	ACOND. Y ASFALTADO DE CALLES Y VIALES: CRISTÓBAL COLÓN, ISAAC PERAL Y REALIZAC. PARQUE INFANTIL EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	40.180,00	38.171,00	2.009,00
6	ALCANTARILLA	AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS Y MEJORA ACCESIB. PZ. CAYITAS DE ALCANTARILLA	184.573,00	175.344,00	9.229,00
7	ALCAZARES (LOS)	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	60.462,39	54.756,26	5.706,13
8	ALCAZARES (LOS)	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE COCINA DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE LOS ALCÁZARES	38.117,03	34.519,74	3.597,29
9	ALEDO	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y ACCESOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALEDO	38.257,00	36.344,00	1.913,00
10	ALGUAZAS	OBRAS APERTURA VIAL DE PROLONG. C/ FRANCISCO RUIZ NAVARRO	46.730,14	23.835,73	22.894,41
11	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	87.260,76	44.509,27	42.751,49
12	ALHAMA DE MURCIA	MEJORA EFIC. ENER. A.P. Bº VIRGEN DE LOS DOLORES ZONA NORTE Y PODVO. EL PRAICO	139.877,78	114.751,00	25.126,78
13	ARCHENA	MEJORA FIRME DIVERSAS ZONAS DE PEDANÍAS Y BARRIOS PERIFÉRICOS	53.755,72	51.067,72	2.688,00
14	ARCHENA	MEJORA FIRME DIVERSAS ZONAS CASCO URBANO DE ARCHENA	55.576,28	52.797,28	2.779,00
15	BENIEL	PAVIM. C/ DEL PINO, C/ LOS NAVARROS Y C/ MAYOR (PARTE) Y PARQUE JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ EL RAIGUERO	118.795,44	78.069,00	40.726,44
16	BLANCA	24 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	30.199,69	28.689,69	1.510,00
17	BLANCA	ARREGLO DE CUBIERTA EN CENTRO DE DIA	38.922,31	36.976,31	1.946,00
18	BULLAS	ACOND. URBANO C/ HERMANOS GARCÍA GALLEGO EN BULLAS Y PROL. ACERAS LA COPA	81.706,00	77.621,00	4.085,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
19	CALASPARRA	ACOND. AVDA. 1º DE MAYO Y LA PZA. EMILIO PÉREZ PIÑERO	80.034,00	76.032,00	4.002,00
20	CAMPOS DEL RÍO	MEJORA DE INFRAES. PLAZA DE LA ESTACIÓN	42.335,01	40.218,00	2.117,01
21	CARAVACA DE LA CRUZ	AMPLIAC. COLECTOR PLUV. Y REFUERZO FIRME AVDA. MIGUEL ESPINOSA	220.124,39	165.545,00	54.579,39
22	CEHEGÍN	REFUERZO DE FIRME C/. BRAILLE, PONIENTE, AVDA. DE LA LIBERTAD Y OTRAS	78.861,80	74.918,49	3.943,31
23	CEHEGÍN	RENOV. ALUMBRADO PEDANÍAS DE ALGEZARES Y CAÑADA DE CANARA	30.372,20	28.853,51	1.518,69
24	CEUTÍ	REMOD. PAVIMEN. Y OTRAS ACTUAC. PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	97.234,66	72.779,00	24.455,66
25	CIEZA	CONST. COLECTOR PLUV. C/ CAMINO DEL MOLINO DE CIEZA	356.249,64	165.851,00	190.398,64
26	FORTUNA	REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE	99.450,01	71.754,00	27.696,01
27	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	REFUERZO FIRME C/ MANUEL DE FALLA Y OTRAS, T.M. DE FUENTE ÁLAMO	193.451,34	110.711,00	82.740,34
28	JUMILLA	REMOD. C/ JUAN XXIII ENTRE C/ CÁNOVAS Y AV LEVANTE	65.455,16	49.017,68	16.437,48
29	JUMILLA	REMOD. C/ ALFONSO X EL SABIO ENTRE AV LEVANTE Y AV REYES CATÓLICOS	50.347,63	37.704,04	12.643,59
30	JUMILLA	REMOD. C/ CRISTÓBAL COLÓN ENTRE AV LEVANTE Y AV REYES CATÓLICOS	48.626,31	36.414,99	12.211,32
31	JUMILLA	REMOD. C/ ANTONIO MACHADO ENTRE C/ VALENCIA Y C/ ALFONSO X EL SABIO.	42.886,09	32.116,29	10.769,80
32	LIBRILLA	REASFALTADO TRAMO C/ SARGENTO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y C/ VIRGEN DE FÁTIMA	53.494,67	50.798,00	2.696,67
33	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO CALLE CARRETAS	67.203,65	59.426,00	7.777,65
34	MAZARRÓN	REPARACIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN PUERTO DE MAZARRÓN	59.865,46	47.851,33	12.014,13
35	MAZARRÓN	ACONDICIONAMI. ZONA VERDE ENTRE AVDA. COSTA CALIDA Y AVDA. TIERNO GALVÁN DE PTO. MAZARRÓN	42.056,03	33.616,24	8.439,79
36	MAZARRÓN	REPARACI. Y PAVIMENT. ACERAS JUNTO AL CEIP MIGUEL DELIBES EN AVDA. DOCTOR MECA ENTRADA PTO. MAZARRÓN	60.259,51	48.165,60	12.093,91
37	MAZARRÓN	PAVIMENTACIÓN ENTORNO IGLESIA SAN JOSÉ Y ESTACIÓN AUTOBUSES EN PUERTO DE MAZARRÓN	49.961,38	39.934,83	10.026,55
38	MORATALLA	MEJORA PAVIM. CASCO URBANO DE MORATALLA	130.446,63	99.751,00	30.695,63



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
39	MULA	RENOV. PAVIM. C/ SAN SEBASTIAN, NARANJOS, FUENSANTA Y SALITRE Y ADECUAC. ZONA JUEGOS INFANTILES EN PARQUE CRISTÓBAL GABARRÓN	121.102,00	115.047,00	6.055,00
40	OJÓS	RENOV. ABAST. AGUA POTABLE PARAJE LA CUNA, AMPL. ALUMB. PUBL. OJOS Y PAVIM. CALLE EN CASERÍO DE LA HIGUERA	38.513,84	36.043,00	2.470,84
41	PLIEGO	ESTABIL. Y MEJORA DE TALUDES EN C/ CAÑADAS DEL Bº. DEL CINTO EN PLIEGO	49.428,00	46.957,00	2.471,00
42	PUERTO LUMBRERAS	RENOV. ACERAS Y AGLOMERADO C/ ORFEÓN FERNÁNDEZ CABALLERO Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	89.407,00	84.937,00	4.470,00
43	RICOTE	ADECUACIÓN ACCESOS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	40.697,00	38.662,00	2.035,00
44	SAN JAVIER	REPOS. SERV. URBAN. AVDA. FCO. FRANCO TRAMO ENTRE AV. MAR MENOR Y AV. MEDITERRÁNEO	265.415,81	153.870,00	111.545,81
45	SAN PEDRO DEL PINATAR	REMODO. Y MEJORA ENERG. ALUMB. EXTERIOR EN C/ BELÉN Y C/ NORTE	145.987,71	135.356,00	10.631,71
46	SANTOMERA	PAVIM. Y REPOS. SERV. URB. C/ SANTA ROSA, SAN ANTONIO Y AVDA DE LA LIBERTAD	126.618,84	89.849,00	36.769,84
47	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO AVDA. MONTSERRAT CABALLÉ DE TORRE-PACHECO	81.670,05	62.420,12	19.249,93
48	TORRE PACHECO	ACONDICIONAM. Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE ANTONIO GUILLEN INGLÉS, EN BALSICAS	67.038,94	51.777,80	15.261,14
49	TORRE PACHECO	ACONDICIONAM. DE ACERAS AVDA. DE BALSICAS DE ROLDAN	67.402,08	51.516,08	15.886,00
50	TORRES DE COTILLAS (LAS)	AMPL. Y REF. DE FIRME PROL. AVDA. DEL TRABAJO JUNTO AL CENTRO EMISOR DE RNE Y OTRAS ACTUACIONES	121.231,00	115.169,00	6.062,00
51	TOTANA	PAVIMEN. C/ SANTOMERA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE TOTANA	168.323,00	159.907,00	8.416,00
52	ULEA	OBRAS DE RENOV. RED GENERAL ABAST. AVD. REYES DE ESPAÑA, DEL CASCO URBANO DE ULEA	39.207,00	37.247,00	1.960,00
53	UNIÓN (LA)	DOTAC. INFRAES. C/ CASAS DEL MOLINO, EDUARDO CABALLERO Y OTRAS EN ROCHE, TM LA UNIÓN.	118.891,99	100.998,00	17.893,99
54	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	ADEC. ESPACIOS PARQUE INFANTIL Y DE JUEGOS EN LA PAIRA	43.869,00	41.676,00	2.193,00
55	YECLA	REURBANIZACIÓN CALLE DON LUCIO-MAESTRO POLO	203.236,85	169.152,00	34.084,85
TOTALES			5.012.747,02	4.000.000,00	1.012.747,02

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2981 Decreto n.º 21/2015, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2015.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribieron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

Por Orden de 21 de enero de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2015/2016 y las normas de gestión del proceso de admisión (BORM n.º 22, de 28 de enero de 2015).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, favorece la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento cuarenta y un mil setenta y cinco euros (141.075€), para el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2015.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 141.075 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.07.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad g) y Actividad h), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Con cargo al Subproyecto 030379141111, 44.310 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379141112, la cantidad de 50.975 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379141112, 45.790 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 5.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2016, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la fecha del pago, para la presentación de la justificación.

Artículo 6.- Obligación.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo cinco.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2982 Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos del municipio de Jumilla.

El Ayuntamiento de Jumilla, ha solicitado, con motivo de la celebración de la Tamborada Nacional 2015, Candidata por la Unesco a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Jumilla, con motivo de la celebración de la Tamborada Nacional 2015, Candidata por la Unesco a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, los establecimientos debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 13 y 14 de marzo de 2015 hasta las 07:00 de la madrugada del día siguiente.

No siendo de aplicación al Gremio de Bares Especiales y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de al Región de Murcia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2983 Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Pesca y Acuicultura.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada por la Dirección General de Ganadería y Pesca.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Unidad responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Ganadería y Pesca, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

los indicadores asociados,

las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

las desviaciones detectadas,

las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

los controles internos efectuados

y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- La Dirección General de Ganadería y Pesca, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 27 de febrero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Agricultura y Agua

Carta de Servicios



Servicio de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.



CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del Servicio de Pesca y Acuicultura

El Servicio de Pesca y Acuicultura es una unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con aquellas actuaciones que tienen que ver con la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas interiores para una explotación sostenible de los mismos, mediante la ordenación y fomento del sector pesquero y acuícola.

Para el logro de su misión el Servicio de Pesca y Acuicultura desarrolla funciones como la concesión de ayudas y subvenciones y la expedición de licencias entre otras, que permiten la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas de la Región de Murcia.

Fines: Misión, Visión y Valores del Servicio de Pesca y Acuicultura

a) **MISIÓN:** ejecutar las políticas públicas de la Administración Comunitaria, Nacional y en materia de pesca marítima en aguas interiores y de acuicultura en todo el Mar Territorial, ejecutando las siguientes competencias:

-Ordenación y fomento del sector pesquero y acuícola, en especial mediante la ejecución de la política pesquera comunitaria y gestión del Fondo Europeo Marítimo Pesquero.

-Investigación y asistencia técnica en materia de pesca, acuicultura y marisqueo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al IMIDA, que podrá desempeñarse en la Estación Acuícola del citado Instituto.

-Apoyo y asistencia técnica a las cofradías de pescadores y organizaciones de productores y acuícolas.

-Elaboración y aplicación de planes de mantenimiento y mejora del litoral y de los recursos pesqueros.

-Renovación, expedición y control de titulaciones profesionales pesqueras.

-Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica en el ámbito de las competencias propias de la Dirección General.

-Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca y acuicultura.

-Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.

-Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

-Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

b) **VISIÓN:** el servicio a la sociedad a través de una ordenación de las actividades de pesca y acuicultura, basada en el conocimiento, el crecimiento inteligente, la sostenibilidad y la integración sectorial; regulando las actividades de estos sectores primarios que son suministradores de proteínas de alto valor biológico.

El desarrollo de sus labores y control están sujetas a la certificación en la ISO9001 en Calidad de los Servicios que posee desde el año 2006, y a la ISO17020 con alcance en inspección pesquera y acuícola que lo acredita desde el año 2.007, con el fin de garantizar que sus procesos se basan un servicio transparente, de calidad y sustentando en la mejora continua de procesos.

c) **VALORES:** compromiso con la sociedad, vocación de servicio, respeto a los derecho individuales y colectivos, transparencia, colaboración, comunicación, calidad en la gestión, participación, flexibilidad, gestión estratégica, legalidad, profesionalidad, ética, responsabilidad y confidencialidad en el ejercicio de sus funciones.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: JEFE DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Teléfono: 968 326 635.

Consejería: AGRICULTURA Y AGUA.

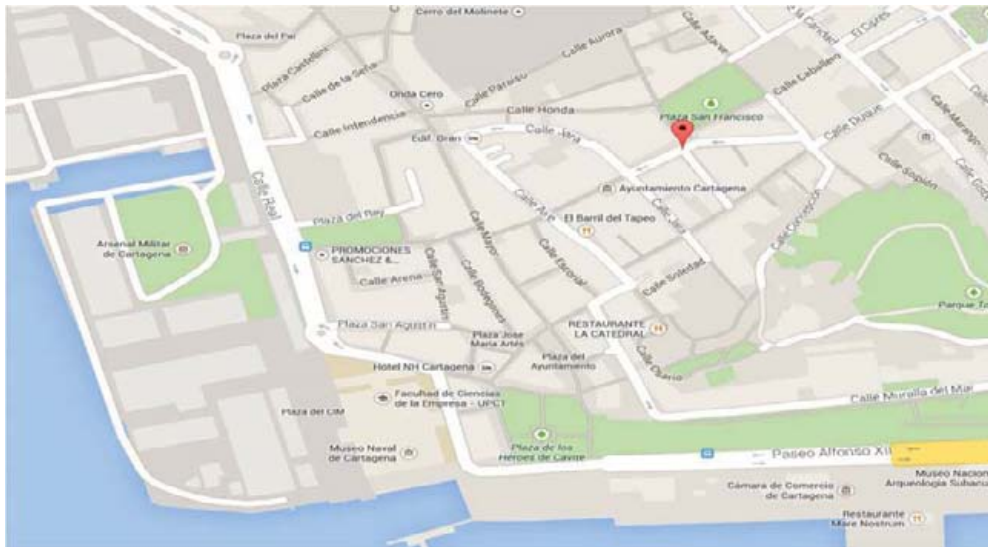
Dirección General: GANADERÍA Y PESCA.

Unidad Organizativa: SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Plano:



Dirección General de Ganadería y Pesca.



Servicio de Pesca y Acuicultura.

Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA.

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n 30008-Murcia

Teléfono: 968 362 756.

Web: <http://www.carm.es/caa/dggp>

SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Dirección: Calle Campos s/n edificio Foro, 30201-Cartagena

Teléfono: 968 326 635.

Web: <http://www.carm.es/caa/dggp>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan son los siguientes:

1. Autorización para realizar inmersiones en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. (Procedimiento [1153](#)).
2. Ayudas socioeconómicas: ayudas a jóvenes pescadores. (Procedimiento [1861](#)).
3. Expedición y renovación de licencia de pesca marítima de recreo. (Procedimiento [1865](#)).
4. Ayudas por paralización definitiva de buques pesqueros. (Procedimiento [1866](#)).
5. Ayudas para inversión en buques pesqueros y selectividad. (Procedimiento [1867](#)).
6. Autorización de cambio de base de buques pesqueros. (Procedimiento [1868](#)).
7. Autorización para modernización de embarcaciones. (Procedimiento [1869](#)).
8. Ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. (Procedimiento [1870](#)).

9. Ayudas para el equipamiento de puertos pesqueros. (Procedimiento [1871](#)).
10. Registro oficial de actividades, medios y personas dedicadas al ejercicio de la pesca. (Procedimiento [1874](#)).
11. Autorización de cambio de modalidad de pesca en aguas interiores a embarcaciones pesqueras. (Procedimiento [1876](#)).
12. Autorización para la realización de concursos o competiciones de pesca deportiva (Procedimiento [1877](#)).
13. Expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras de patrón local de pesca y patrón costero polivalente. (Procedimiento [1878](#)).
14. Ayudas por paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia (arrastre, cerco y palangre). (Procedimiento [1881](#)).
15. Ayudas a pescadores afectados por paralización definitiva de la embarcación (Procedimiento [1882](#)).
16. Concesiones y autorizaciones de explotación de instalaciones acuícolas (Procedimiento [5703](#)).
17. Autorización para la transmisión, cesión o gravamen de autorizaciones y concesiones acuícolas. (Procedimiento [5742](#)).

La consulta de los procedimientos de estos servicios puede efectuarse en <http://www.carm.es/guiadeservicios> (especificando el número de procedimiento) o en el enlace que hay en cada uno de ellos.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	No superar los 10 días entre la solicitud de acta de no inicio, o fin de obras y la realización de la inspección en expedientes del Fondo Europeo de Pesca (FEP)	(Número de expedientes que no superan los 10 días entre la fecha de solicitud y la inspección / número de expedientes FEP inspeccionados en no inicio ó fin de obras) X 100 = 100.
2	Publicar en 3 días naturales en la web toda la información relacionada con la concesión de ayudas y subvenciones a la pesca, acuicultura, transformación y comercialización y puertos pesqueros del Fondo Europeo de Pesca (FEP)	(Número de publicaciones del FEP/FEMP en WEB en un plazo inferior a los 3 días naturales desde la aparición en el BORM / Número de publicaciones BORM en la web del FEP/FEMP) X 100 = 100.
3	Alcanzar un porcentaje inferior al 5% de pagos indebidos con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP)	(Número de los pagos indebidos / numero total de los pagos tramitados) X 100 <= 5.
4	Entrega de información sobre los compromisos que implican las ayudas del Fondo Europeo de Pesca (FEP) a los solicitantes de ayudas en el 100% de las solicitudes	(Número de solicitudes informadas / Número de solicitudes presentadas en concurrencia en las convocatorias del FEP/FEMP) x 100 = 100.
5	Conceder en el acto los permisos de pesca en la tramitación presencial de las licencias marítimas de recreo, siempre que el usuario presente toda la información necesaria y acredite el pago de la tasa si procede	(Número de licencias tramitadas en el acto / Número de licencias solicitadas que reúnen todos los requisitos) X 100 = 100.

6

Conceder en un plazo máximo de 10 días naturales las licencias de pesca de recreo solicitadas de forma no presencial, desde su recepción en el Servicio de Pesca y Acuicultura

(Número de licencias no presenciales tramitadas en un plazo máximo de 10 días naturales / número de licencias no presenciales totales solicitadas que reúnen todos los requisitos) X 100 = 100.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el Servicio de Pesca y Acuicultura, unidad responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica:

Pesca recreativa:

-Ley 2/2007 de 12 de marzo de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia. (BORM nº 83 de 12 de abril de 2007).

-Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. (BORM nº 192 de 22 de agosto del 84. Modificado por Decreto 27/1986 de 7 de marzo BORM 21/03/1986).

Ayudas y subvenciones:

-Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 278 de 2 diciembre de 2005).

-Orden de 22 de noviembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración... (BORM 285 de 12 de diciembre 2007).

Normativa estatal:

Pesca recreativa:

-Real Decreto 347/2011 por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores. (BOE 81 de 5 de abril de 2011).

-Orden de 24 de julio de 2.000 por la que se modifican la Orden de 26 de febrero de 1.999 por la que se establecen normas que regulan la pesca marítima de recreo. (BOE 180 de 28 de julio de 2000).

Ayudas y subvenciones:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (BOE 176 de 25 de julio de 2006).

Normativa europea:

Ayudas y subvenciones:

- Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. (DO L 223 de 15 de agosto de 2006).
- Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de la Pesca. (DO L 120 de 10 de mayo de 2007).
- Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (DO L 124 de 20 de mayo de 2003).
- Vademécum sobre el Fondo Europeo de la Pesca.
- Directrices para Examen Ayudas Estatales en el Sector de la Pesca y la Acuicultura (2008/C 84/06).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en ésta, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que la ciudadanía puede esperar y el compromiso del responsable de la misma en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios su Responsable, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, la Directora General de Pesca y Acuicultura, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura (C/Campos, 4 Edificio For, 30201-Cartagena) y en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca (Plaza Juan XIII, s/n, 30008-Murcia).

TELEFÓNICA: teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código **0867**, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura y en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca, será el siguiente:

De lunes a viernes: 09:00 h a 14:00 h

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Telefónica: la atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 ó también llamando al 968 362 000.

Presencial: la atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura y en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Telemática: la atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

Paradas en las dependencias de la Dirección General de Ganadería y Pesca:

LÍNEA CIRCULAR 1 (Plaza Circular/1º de Mayo; Parada Juan XXIII; 9002)

LÍNEA CIRCULAR 2 (Plaza Circular/Plaza Camachos; Parada Juan XXIII; 9151)

LÍNEA CIRCULAR 3 (Plaza Circular/Ciudad de la Justicia; Parada Juan XXIII; 9002)

LÍNEA CIRCULAR 4 (Plaza Circular/Plaza Camachos; Parada Juan XXIII; 9151)

LÍNEA RAYO 17 (Plaza Circular/Hospital Reina Sofía; Parada Juan XXIII; 9002)

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

La Dirección General de Ganadería y Pesca, dispone de una Carta de Servicios para el resto de los Servicios que de ella dependen.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2984 Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en su preámbulo que el reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

Los estudios internacionales ponen de manifiesto que los países que han mejorado de forma relativamente rápida la calidad de sus sistemas educativos han implantado medidas, consistentes en el tiempo, relacionadas con la simplificación del currículo y el refuerzo de los conocimientos instrumentales, la flexibilización de las trayectorias de forma que los estudiantes puedan elegir las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones, el incremento de la transparencia de los resultados, la promoción de una mayor autonomía y especialización en los centros docentes, la exigencia a estudiantes, profesores y centros de la rendición de cuentas, el incentivo del esfuerzo y el desarrollo de sistemas de evaluación externa. El objetivo de esta evaluación es la mejora del aprendizaje del alumno o alumna, de las medidas de gestión de los centros y de las políticas de las administraciones.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, en la letra ñ) establece como uno de los principios del sistema educativo español la evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

El artículo 2, apartado 2, señala a los poderes públicos como agentes que prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

El artículo 120, apartado 3, indica que las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados.

El artículo 132, letra h), establece como una de las competencias del director el impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

El artículo 145 determina que las Administraciones educativas podrán, en el marco de sus competencias, elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tendrán en cuenta las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y alumnos que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que dispone. Asimismo, apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

Con anterioridad, por Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, fue establecido programa Planes de mejora del éxito escolar y la participación educativa, y se regularon las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Estrategia Regional "+ calidad educativa + éxito escolar" propone una serie de medidas educativas con el objetivo principal de optimizar los resultados de los alumnos de la Región de Murcia. Dicha estrategia está organizada en 5 ejes, de acuerdo con los objetivos que se quieren conseguir.

El eje 4, Evaluación, tiene como objetivo crear un sistema de evaluación perdurable, ordenado y homogéneo, es decir, desarrollar en la normativa la evaluación integral del sistema educativo regional, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la elaboración de Planes de mejora para los centros educativos en función de sus resultados en las distintas evaluaciones, con el asesoramiento de la Inspección de Educación, el Centro de Profesores y Recursos, los Equipos de Orientación, etc. (Medida 52).

El eje 5, Refuerzo y Reconocimiento, tiene como objetivo fomentar la cultura del esfuerzo y la igualdad de oportunidades, a través de un Plan de Reconocimiento a la Excelencia y las Buenas Prácticas, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la instauración de Premios a la Excelencia en reconocimiento a la gestión, innovación, mejores prácticas, resultados académicos, acciones motivadoras, etc. (Medida 56)

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009, convocó pruebas de evaluación de diagnóstico, dirigidas al alumnado de los centros que impartían educación primaria y secundaria obligatoria, en la competencia lingüística, de lengua castellana y extranjera. Dicha orden contempla la necesidad de que los centros una vez recibidos los resultados los analicen y puedan conocer cuál es la situación en la que se encuentran en relación a la media regional y, en consecuencia, puedan establecer propuestas de mejora para sus centros estableciendo planes de mejora.

A finales de junio de 2014 se facilitó a todos los centros educativos que participaron en dichas pruebas de evaluación de diagnóstico un informe de curso. En dicho informe, además de los resultados obtenidos por el centro en la competencia en comunicación lingüística de lengua castellana y lengua inglesa en comparación con la media regional tipificada con media 500 y desviación típica 100, se informaba de la puntuación media del centro descontado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95%. Además, en dicho informe, figuraba un gráfico de dispersión que mostraba los resultados obtenidos por el centro en función del ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se podía visualizar un rango, de manera que, si el centro se encontraba dentro de él podía considerarse que el rendimiento del alumnado estaba dentro de los límites esperados según su ISEC. Si se encontraba por debajo,

entonces el rendimiento era inferior a lo esperado y si se encontraba por encima de dicho rango, el resultado del centro era superior a lo esperado.

El Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) pretende ayudar a estos centros a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante el planteamiento de un proyecto.

La presente Orden establece las bases reguladoras por las que se regirá la selección de centros públicos que participarán en las convocatorias que se realicen anualmente en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.

Para la selección de centros, y una vez comprobada la viabilidad de los proyectos presentados, se establecerán diversos tramos de ISEC, de forma que dentro de un mismo tramo colaboren los centros educativos entre sí y con otros agentes de la comunidad educativa, con el objetivo de que las experiencias e innovaciones afecten a un alumnado con un contexto socioeconómico y cultural similar.

Los centros que deseen participar en este Plan deberán elaborar un proyecto de contrato-programa donde se reflejará el análisis realizado sobre la situación del centro a partir del cual se identificarán las áreas de mejora y factores clave de éxito para su centro, las propuestas de las acciones concretas que van a realizar sobre estos puntos, los indicadores que servirán para medir el grado de adecuación de las acciones que desarrollen a los objetivos que se marquen, así como los hitos de evaluación que proponen. Del mismo modo, el centro especificará sus necesidades de formación para poder llevar a cabo el proyecto y los recursos que para su implementación en las aulas sean necesarios.

El compromiso de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de este Plan, pasa por posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

Para la redacción del proyecto, y dado que supone para los centros un compromiso de implementación de las acciones propuestas, y que estas dependerán, entre otras, de las necesidades de formación y de recursos que propongan, podrán contar con el asesoramiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, para que el diseño resulte viable.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la participación en las distintas convocatorias que se realicen del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para los centros públicos.

2. La finalidad del PAMCE es ayudar a los centros a mejorar el rendimiento del alumnado a través de la introducción de cambios metodológicos y, por tanto, contribuir a la disminución y prevención del abandono escolar prematuro por bajo rendimiento.

3. Este Plan pretende contribuir a:

a. Mejorar los logros de adquisición de las competencias en el alumnado de los centros participantes y la metodología didáctica utilizada, mediante la ejecución de sus respectivos planes de mejora.

b. Aumentar la colaboración entre docentes de distintos centros educativos con un contexto socioeconómico y cultural similar, y crear un banco de buenas prácticas educativas que recoja las experiencias de éxito de los centros participantes, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural de los mismos, que pueda ser utilizado por la comunidad educativa.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá realizar convocatorias anuales para que los centros públicos participen en dicho Plan, En estas convocatorias se establecerán las evaluaciones y competencias del alumnado que servirán como base para los solicitantes, así como otros indicadores que puedan servir de referencia.

Artículo 2. Duración del proyecto.

1. Los centros seleccionados a través de las distintas convocatorias contemplarán en sus proyectos de mejora, plasmados en un contrato-programa, acciones a desarrollar durante el número de periodos que determine la correspondiente convocatoria que no será en ningún caso superior a tres.

2. Las convocatorias que se realicen podrán contemplar, además de la incorporación de nuevos centros al Plan, la continuación tras una evaluación positiva de las acciones realizadas hasta la fecha, de los centros ya adscritos a dicho Plan.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria todos los centros públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Requisitos.

Los centros participantes en las distintas convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido resultados distintos a los esperados para el centro en las evaluaciones y competencias, así como, si procede, en otros indicadores que se establezcan en cada convocatoria. A estos efectos, los resultados obtenidos por los alumnos en dichas evaluaciones y competencias aparecen en los informes que se entregan a los centros para cada evaluación realizada por los alumnos.

2. Haber aprobado en el Claustro de profesores la participación en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos en los términos que establece la presente Orden y haber sido informado el Consejo Escolar.

3. Presentar un proyecto de contrato-programa conforme al guion que se establezca en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5. Criterios de selección.

Los criterios de selección atenderán a los siguientes aspectos:

1. Una comisión creada a tal efecto, estudiará las solicitudes presentadas y analizará el proyecto de contrato-programa de cada centro, haciendo especial hincapié en:

a. El informe de las actuaciones que el centro ya ha realizado con respecto a los resultados obtenidos en las evaluaciones y competencias del alumnado, así como en relación a los distintos indicadores, en su caso, a los que se refiera la convocatoria.

b. Los objetivos que se marquen en el proyecto.

c. Los cambios metodológicos que se proponen.

d. El grado de transferencia al aula y los compromisos concretos de incorporación a la organización del centro y a la práctica docente.

e. La adecuación de los indicadores de resultados y/o de proceso establecidos en el proyecto de contrato-programa.

f. Los resultados esperados en el desarrollo del proyecto.

g. La temporalización de las actividades propuestas.

h. El grado de implicación del profesorado en el proyecto.

i. Los cursos y grupos donde se incorporarán las medidas.

j. La viabilidad de la formación que se solicite.

k. La adecuación de los gastos de funcionamiento derivados de la implementación de las medidas propuestas y de las actividades para la mejora de la metodología y la innovación.

2. La citada comisión de selección tomará en consideración aquellos centros cuyos proyectos, en atención al análisis realizado, considere viables y susceptibles de ser llevados a cabo.

3. De entre los centros con proyectos viables, serán seleccionados en grupos de al menos tres centros, asegurando la presencia como mínimo de dos cuyos resultados sean menores a los esperados para ellos y uno con resultados superiores a los esperados. Las agrupaciones se establecerán según tramos de índice socioeconómico y cultural, de forma que dentro de un mismo tramo colaboren centros con un contexto socioeconómico y cultural similar.

4. Dentro de cada uno de los tramos que se establezcan, se seleccionarán los centros con resultados en las evaluaciones tomadas como referencia que estén más alejados de los resultados esperados en relación a su ISEC.

5. Para los sucesivos períodos del proyecto, la valoración tendrá en cuenta el grado de incorporación de las recomendaciones realizadas en la evaluación externa, debiendo ser este de al menos el 50% de las mismas.

Artículo 6. Cuantía.

1. La cuantía total se establecerá en la orden de convocatoria correspondiente y estará en función de los límites establecidos por las respectivas consignaciones presupuestarias.

2. La convocatoria establecerá el importe máximo por centro participante para el periodo convocado.

3. La convocatoria establecerá además los importes máximos que servirán de referencia para las actuaciones que pudiesen realizar los centros en los diferentes periodos de duración del proyecto y que servirán de base para identificar la viabilidad de los mismos.

4. Las acciones propuestas por los centros, considerando la formación y los recursos y medios necesarios, para cada uno de los periodos de duración del Plan, deberán adecuarse a estos importes máximos.

Artículo 7. Compromiso de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados se comprometerán a:

- a. Incorporar al proyecto educativo de centro el contrato-programa.
- b. Desarrollar el contrato-programa y sus revisiones.
- c. Constituir el Equipo de Mejora Interno (EMI).
- d. Participar en un seminario temático sobre buenas prácticas educativas.
- e. Participar en las acciones formativas previstas por el centro con el profesorado previsto en el contrato-programa.
- f. Emplear la dotación adjudicada en lo especificado en el contrato-programa.
- g. Implementar las acciones de mejora propuestas y reflejar en los documentos del centro todos aquellos aspectos metodológicos y de organización que se deriven de las mismas.
- h. Participar activamente en el seguimiento del contrato-programa, mantener los indicadores que hayan sido propuestos, realizar las autoevaluaciones y colaborar en las evaluaciones externas que se realicen.
- i. Participar activamente en la plataforma web, creada expresamente para el Plan, aportando e intercambiando experiencias.
- j. Participar en la elaboración del banco de buenas prácticas.

2. Estos compromisos (salvo el titulado como apartado f), se acreditarán a través de la redacción de una memoria final de período, que recogerá el cumplimiento de los mismos.

3. La disposición de la dotación adjudicada, a lo especificado en el contrato programa, se ejecutará a través de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

4. La presentación de las memorias referidas en los apartados precedentes, deberá efectuarse antes del 15 de diciembre del año en que se procede a la publicación de la convocatoria, y deberá ir dirigida a la Dirección General competente en materia de evaluación, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Artículo 8. El contrato-programa

1. El contrato-programa recogerá los apartados del guion que se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Las actuaciones deberán estar programadas conforme al número de periodos que marque la convocatoria.

3. Al finalizar cada periodo de participación en el Plan, los EMI de los centros revisarán el contrato-programa en coherencia con los acuerdos adoptados por el propio EMI, con los resultados de los seminarios temáticos intercentros y con los resultados de las acciones y de las tendencias derivadas del proceso

de autoevaluación. Además, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Inspección de Educación emanadas de la evaluación externa.

4. Las modificaciones serán debidamente justificadas e irán encaminadas hacia el replanteamiento, para los restantes periodos, de los siguientes aspectos del contrato-programa:

- a. Objetivos de mejora.
- b. Indicadores.
- c. Resultados.
- d. Recursos y materiales necesarios.
- e. Metodologías y planificación.
- f. Actividades para la mejora de la metodología y la innovación.
- g. Formación específica solicitada.

5. Las modificaciones propuestas en ningún caso podrán superar las cantidades propuestas en el proyecto de contrato-programa presentado inicialmente o las que marque la correspondiente convocatoria de adscripción o renovación del Plan.

6. Fruto de esa revisión se incorporarán las modificaciones al contrato-programa y se solicitará su aceptación a la Dirección General competente en materia de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para los distintos periodos de desarrollo del Plan.

7. Dicha propuesta de revisión será examinada y aprobada, en su caso, por la Dirección General competente en materia de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y pasará a ser el contrato-programa a cumplir durante el siguiente periodo de participación en el Plan.

Artículo 9. Equipo de Mejora Interno.

1. El Equipo de Mejora Interno (EMI) estará constituido por un máximo de diez docentes pertenecientes al centro. Al menos uno de los cuales debe pertenecer al equipo directivo.

2. Es recomendable que formen parte de dicho Equipo profesorado cuyo alumnado haya participado el curso anterior en las evaluaciones y competencias que sirvan como base a la convocatoria.

3. El director del centro nombrará un coordinador del Equipo de Mejora Interno con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento del contrato-programa, junto con el director.
- b. Convocar las reuniones del Equipo y dinamizar las mismas.
- c. Levantar acta de las reuniones del equipo haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar y los acuerdos adoptados.
- d. Realizar una memoria final al finalizar cada periodo.

4. Los miembros del Equipo de Mejora Interno se comprometerán a participar en un seminario temático sobre buenas prácticas educativas e innovación junto con componentes de equipos de mejora de otros centros seleccionados y expertos docentes en las pruebas de evaluación.

Artículo 10. Compromisos de la Administración educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete con los centros seleccionados a:

- a. Programar seminarios temáticos intercentros sobre buenas prácticas educativas.
- b. Promover las acciones formativas previstas en el contrato-programa de cada centro seleccionado.
- c. Asignar las cantidades necesarias para el desarrollo del proyecto durante el periodo convocado.
- d. Realizar el seguimiento y aprobar las propuestas de modificaciones del contrato-programa de los centros seleccionados conforme al artículo 8 de esta Orden.
- e. Revisar y verificar los indicadores que hayan sido propuestos en el contrato-programa de cada centro seleccionado.
- f. Llevar a cabo las evaluaciones externas de los centros seleccionados.
- g. Crear y administrar una plataforma web, específica para el Plan, para el intercambio de experiencias.
- h. Elaborar y mantener un banco de buenas prácticas.

Artículo 11. Evaluación de los proyectos seleccionados.

1. Antes de que acabe cada periodo los centros participantes realizarán una autoevaluación. Los criterios a atender para la realización de la autoevaluación, se especificarán en la convocatoria correspondiente.
2. Tras la autoevaluación, la Inspección de Educación llevará a cabo el proceso de evaluación de cada centro participante, siguiendo los criterios recomendados en la convocatoria. En todo caso, se verificará el grado de transferencia al aula comprometido y los indicadores adoptados.
3. En ambas evaluaciones se hará hincapié en los siguientes aspectos del proceso:
 - a. Grado de cumplimiento del contrato-programa.
 - b. Organización del Equipo de Mejora Interno.
 - c. Grado de implicación del profesorado del centro en las acciones.
 - d. Grado de participación en las acciones formativas.
 - e. Estado de la implementación de las propuestas de buenas prácticas y de metodologías innovadoras.
 - f. Grado de transferencia al aula.
 - g. Adecuación de las programaciones y demás documentos del centro.
 - h. Indicadores de evaluación de las medidas.

Artículo 12. Tramitación del procedimiento de selección.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros públicos corresponderá al Jefe de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación

empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Valoración de las solicitudes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Selección que se reunirá al efecto, para analizarlas y valorarlas, conforme a los criterios de selección establecidos en la presente Orden y elaborar la lista provisional de centros admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. La Comisión podrá solicitar las aclaraciones que entienda oportunas sobre cualquiera de los contenidos o apartados de los proyectos.

3. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios de selección referidos en el artículo 5 de esta Orden.

4. La Comisión propondrá para ser seleccionados el número de centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que la correspondiente orden de convocatoria determine.

5. Los centros educativos que impartan conjuntamente ambas enseñanzas, de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, no podrán ser seleccionados por ambas.

6. A la vista del informe de la Comisión de Selección, el instructor formulará la propuesta de resolución provisional, con las listas de centros admitidos y centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.carm.es) de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

7. El órgano instructor, tras el estudio de las alegaciones, elaborará una propuesta que concretará el resultado definitivo de la evaluación efectuada aplicando los criterios de selección establecidos. Esta propuesta, que contendrá la relación de centros seleccionados y no seleccionados, así como en su caso los excluidos, será elevada al Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, debiendo incluir relación de los centros docentes seleccionados, así como, en su caso, la de los centros no seleccionados y excluidos, indicando la causa.

2. La resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de

solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 15. Evaluación del Plan.

Se realizará una evaluación del PAMCE de acuerdo con el diseño que establezca la Inspección de Educación y el órgano responsable en materia de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Artículo 16. Pagos anticipados.

Los fondos serán entregados con carácter previo a la acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al PAMCE.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2985 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización ambiental única (para la autorización de vertido al mar) de la planta desaladora "Virgen del Milagro", en el T.M. de Mazarrón, a solicitud de la Comunidad de Regantes de Mazarrón, C.I.F. G-30301121.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de vertido al mar de la planta desaladora "Virgen del Milagro", en el t.m. de Mazarrón, promovido por la Comunidad de Regantes de Mazarrón; actuación sometida a autorización ambiental única, expediente n.º AAU20130055.

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrá aducir cuanto se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido completo del proyecto estará disponible en la página Web de la CARM, Consejería de Agricultura y Agua,

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m)

AAU20130055 Comunidad de Regantes de Mazarrón

Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2986 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de La Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con motivo de la instalación de tubería de conducción de agua para riego desde el paraje Casa Tejada hasta el paraje Los Blanquizares, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes de Mazarrón.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", Clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a la instalación de tubería de PVC orientado de 630 milímetros de diámetro de PN 10 atmósferas, enterrada en zanja, en ejecución del proyecto de instalación de conducción de aguas desde el paraje Casa Tejada hasta el paraje Los Blanquizares, en el término municipal de Mazarrón, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes de Mazarrón "Desaladora Virgen del Milagro", tramitada en el procedimiento con referencia VP 3/2015.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2987 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de la salud con entidades especializadas como servicios de prevención ajenos en el ámbito de la consejería competente en materia de educación. Expte. SG/CA/02/2015.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/02/2015.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la salud con entidades especializadas como servicios de prevención ajenos en el ámbito de la consejería competente en materia de educación.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en los locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.

d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto su inicio el 22 de marzo de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 307.020,00 €, exento de IVA.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 279688 y 968 228381.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupos N, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

2988 Información pública del proyecto de estudio experimental del comportamiento de la playa de Villananitos, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia). Ref. 30-1414.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, 1.ª Planta. Edificio de Servicio Múltiple. 30071 Murcia), en horas de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Todo ello a efectos de lo previsto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2989 Procedimiento ordinario 133/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 133/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Albert Ferre contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Interiorismos Urbanos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinte de enero de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 4-junio-2015, a las 10´25 horas, fijándose como fecha del nuevo señalamiento, con adelantamiento del mismo para el día 20 de marzo de 2015, a las 11´15 horas.



Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Interiorismos Urbanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2990 Procedimiento ordinario 128/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaino, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrion, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez contra la empresa Novadec Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del

Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinte de enero de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.



Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 4-junio-2015, a las 9´45 horas, fijándose como fecha del nuevo señalamiento, con adelantamiento del mismo para el día 20 de marzo de 2015, a las 10´45 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Novadec Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2991 Conflictos colectivos 977/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 977/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras Región de Murcia contra la empresa Accenture Outsourcing Services, S.A., UTE Indra Sistemas+Telefonía Soluciones Informáticas S.A., Telefónica, S.A.U., Indra, Inforges, Irium, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado del presente procedimiento se acuerda la unión al procedimiento de testimonio del auto dictado por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, teniendo por justificada la abstención del Magistrado-Juez Titular del juzgado de lo Social número 8.

Se señala para que tenga lugar el juicio a celebrar por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7, en funciones de sustitución reglamentaria, el próximo día veinticinco de marzo de 2015, a las 10'10 horas en la Sala de vistas número 7 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telefónica, S.A.U., Indra, Inforges, Irium, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo social número Seis de Málaga

2992 Despido/ceses en general 16/2015.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 16/2015 Negociado:

Sobre: Extinción contrato temporal.

N.I.G.:2906744S20150000283

De: José Ruiz Jiménez.

Contra: Soltapi S.L., Barros y Mosaicos S.L, Baltus Collection S.L., Polaris World Development S.L., y Francisco Javier Martin Muriel.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Malaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2015 a instancia de la parte actora D. José Ruiz Jiménez Contra Soltapi S.L., Barros y Mosaicos S.L., Baltus Collection S.L., Polaris World Development S.L., y Francisco Javier Martín Muriel sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 12/2/15 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:- Se acuerda la acumulación a los presentes autos, solo de los seguidos bajo el número 27/15 correspondiendo al demandante D. José Ruiz Jiménez ante el Juzgado de lo Social n.º 5 de Málaga, el cual fue acumulado al número 26/15, no llevando a cabo la acumulación con respecto a D. Francisco Jesús Mayor Pérez, librándose a tal efecto los despachos oportunos a fin de reclamar el mismo.

Modo de impugnación.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 186.2 de la LRJS), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en 2954.0000.61.0016.15 El recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

La Magistrada. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Polaris Word Development, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2993 Anuncio de licitación de contrato de suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las dependencias e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

En el Diario Oficial de la Unión Europea número 2015/S 037-063386, de fecha 21 de febrero de 2015, y en el Boletín Oficial del Estado número 53, de fecha 3 de marzo del 2015, aparece publicado anuncio para la contratación del "Suministro, Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las dependencias e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia"

Fecha límite de presentación de ofertas: 9 de abril de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de marzo de 2015.—La Alcaldesa—Presidenta en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2994 Anuncio de licitación de contrato de suministro de gas para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000023/2015-1034-04

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Suministro de gas para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 2 años prorrogables por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 128.071,96 €, más el 21% de IVA, total 154.967,07 €.

5.- Valor estimado del contrato:

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 192.107,94 €, más el 21% de IVA, total 232.450,60 €.

6.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información:

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego.

10.- Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas:

No se exige.

Molina de Segura, 4 de marzo de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2995 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UAI-T1.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de febrero de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación de la UAI-T1, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 4 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Motor "San Antonio", Archena

2996 Convocatoria a Junta General Ordinaria 2015.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, s/n, y que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo de 2015 (viernes) a las 19.30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20.00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2014, y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015, y aprobación del mismo. Fijar el precio del Agua. Aprobación del número de Derramas e importe de las mismas para para 2015.

4.º- Informe del Presidente: Obras realizadas en 2014. Obras a realizar en 2015, en especial estudio y debate de los presupuestos recibidos para legalizar y reparar el centro de transformación de energía eléctrica, y su financiación. Informe sobre el estado de las instalaciones (instalación eléctrica, motor, bomba de impulsión y conducciones del agua).

5.º- Domiciliación de recibos. Cobro de los recibos no domiciliados por una empresa externa. Reclamación de deudas pendientes y su cobro por vía de Apremio o Ejecutiva, según proceda, mediante convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia u otras entidades de cobro. Propuesta de solicitar a la C.H.S. y a la Acequia de Archena, la baja de las tierras ya urbanizadas y que no se riegan así como de las que no pagan los repartos. Protocolo para las Bajas de derechos de riego, para recuperar esos derechos y para cambios de titularidad de los mismos, y acuerdos que procedan. Recargos por pagos fuera de plazo y no domiciliación.

6.º- Renovación del cargo de Presidente y de miembros de la Junta de Gobierno que finalizan el Mandato para el que fueron elegidos, según lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad.

7.º- Ruegos y preguntas y propuestas de otros temas y asuntos de interés para la Comunidad.

Archena, 3 de febrero de 2015.—El Presidente de la C.R., Pascual Palazón Marín.